REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 FEB. 2021

REF: 11001-40-03-043-**2019-00166**-00

Atendiendo la petición presentada por la parte actora (fl. 48), la cual cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P. y fue remitida desde el correo electrónico suministrado en el aplicativo web del Consejo Superior de la Judicatura, a decir, juanfpuerto.judicial@gmail.com, el Juzgado dispone:

1. Declarar terminado el proceso ejecutivo singular de menor cuantía adelantado por **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra **VÍCTOR JULIO SOTO BELTRÁN**, por pago total de la obligación.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciese.

3. De no estar embargado el remanente y en cumplimiento a la precitada solicitud, entréguense los dineros disponibles dentro del presente asunto a la parte demandada.

4 Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

5. Cumplido lo anterior ARCHIVESE el expediente.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 15 FEB 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 11.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL